

90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

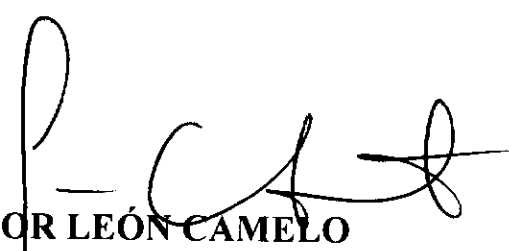
Bogotá, D. C., 30 MAR 2023

Proceso N° 2021-00385.

En atención a que el ejecutado **Recibanc S.A.S.** se notificó en silencio (fl. 86), en consecuencia, conforme lo prevé el art. 440 (inc. 2°) del C. G. del P. el Juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución en contra de **Recibanc S.A.S.** y a favor de **Grupo Empresarial Andino S.A.S.** conforme al mandamiento de pago calendarado el 29 de octubre de 2021 (fl. 37).
2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes cautelados dentro del juicio y los que posteriormente se embarguen para la satisfacción de los créditos y costas demandadas.
3. Practíquese la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 4.860.000.
5. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación allegue los títulos originales base de acción.
6. En firme esta providencia y la que aprueba la liquidación de costas (artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y artículo 2° del Acuerdo No. PCSJAS17-10678 del 26 de mayo de 2017), remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, siempre que además se cumpla con las demás exigencias señaladas en el mencionado Acuerdo No. PCSJAS17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
de Bogotá D.C.

El Ejecutor
No. 020
Notifico por Estado
Fecha 31 MAR 2023
El Secretario

